



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DNA 5 - DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS
AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

DNA5-GAD-0015-2026

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

INFORME GENERAL

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación del proceso de contratación SIE-CBDMQ-007-2022 cuyo objeto fue "Adquisición de camionetas para el CBDMQ"; su recepción y distribución, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

TIPO: EE

PERIODO
DESDE:

2022-01-01

HASTA: 2023-12-31

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación del proceso de contratación SIE-CBDMQ-007-2022 cuyo objeto fue "Adquisición de camionetas para el CBDMQ"; su recepción y distribución, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

**DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍA DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS
DESCENTRALIZADOS**

Quito - Ecuador

0001

2 1
1

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

AI:	Auditoría Interna
ANT:	Agencia Nacional de Tránsito
CBDMQ:	Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito
COVID-19:	Coronavirus de 2019
DNA5:	Dirección Nacional de Auditoría de Gobiernos Autónomos Descentralizados
GAD:	Gobierno Autónomo Descentralizado
IVA:	Impuesto al Valor Agregado
MEM:	Memorando
RUC:	Registro Único de Contribuyente
SERCOP:	Servicio Nacional de Contratación Pública
SIE:	Subasta Inversa Electrónica
SRI:	Servicio de Rentas Internas
USD:	Dólares de Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	Pág.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
Información Introdutoria	
Motivo de la acción de control	2
Objetivo de la acción de control	2
Alcance de la acción de control	2
Base legal	2
Estructura Ocupacional que contiene: Series de puestos, Grupos ocupacionales y Grados de la escala	3
Objetivos de la entidad	7
Monto de recursos examinados	7
Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados	8
CAPÍTULO II	
Resultados de la acción de control	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	9
Prórroga de plazo sin sustentos	9
Anexos	
1. Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados	
2. Monto de recursos examinados por comentario	



Ref: Informe aprobado el 2026-03-31

Quito,
Señor
Jefe de Bomberos
Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito
Presente.-

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación del proceso de contratación SIE-CBDMQ-007-2022 cuyo objeto fue "Adquisición de camionetas para el CBDMQ"; su recepción y distribución, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

La acción de control se realizó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que esta sea planificada y ejecutada para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio, serán objeto de seguimiento y su inobservancia será sancionada por este Ente de Control, acorde a la normativa vigente.

Atentamente,

Mgs. Priscilla Alexandra Mendoza Estrada

GERENTE/DIRECTOR/AUDITOR INTERNO

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

UND *pu*

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo de la acción de control

El examen especial en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se realizó con cargo a Imprevistos del Plan de Control del año 2025 de la Unidad de Auditoría Interna del CBDMQ; y, en cumplimiento de la orden de trabajo 0001-DNA5-GAD-CBDMQ-AI-2025-I de 18 de noviembre de 2025.

Objetivo de la acción de control

Evaluar el cumplimiento de leyes, reglamentos, resoluciones, acuerdos, normas y estipulaciones contractuales aplicables en las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación del proceso de contratación SIE-CBDMQ-007-2022 y verificar los documentos de respaldo, su recepción y distribución.

Alcance de la acción de control

Comprendió el análisis a las fases preparatoria, precontractual, contractual, ejecución y liquidación del proceso de contratación SIE-CBDMQ-007-2022 cuyo objeto fue "Adquisición de camionetas para el CBDMQ"; su recepción y distribución, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023.

Base legal

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, se fundó el 1 de abril de 1944, bajo la dependencia del Ministerio de Bienestar Social y Trabajo.

El Presidente de la República, con Decreto Ejecutivo 1560 de 1 de diciembre de 1999, publicado en el Registro Oficial 336 de 10 de los mismos mes y año, transfirió al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, las atribuciones del Cuerpo de Bomberos que, en relación con la materia y conforme a la Ley de Defensa Contra Incendios, ejercía el Ministerio de Bienestar Social.

El Consejo Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana 114 de 29 de enero de 2004, publicada en el Registro Oficial 295 de 18 de marzo de 2004, reformó la Ordenanza 039 de institucionalización del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito; y, declara que se constituye al Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito como una Institución de derecho público, descentralizada, con autonomía administrativa, operativa, financiera y personería jurídica propia conforme a la Ley, Adscrito al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

DOS pta

El artículo 140, inciso tercero, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 303, de 19 de octubre de 2010, señala:

"...Ejercicio de competencia de gestión de riesgos. - La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos (...)".

Estructura Ocupacional que contiene: Series de puestos, Grupos ocupacionales y Grados de la escala

En sesión extraordinaria de 21 de agosto de 2019 y mediante Certificación del Acta 11 de Sesión Extraordinaria, el Comité de Administración y Planificación del CBDMQ, aprobaron la Reforma al Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ.

Con Resoluciones 059-CAP-CBDMQ-2021 de 20 de octubre de 2021, se actualizó el Estatuto Orgánico por Procesos; 062-CAP-CBDMQ-2022 de 11 de mayo de 2022, se aprobó la Reforma Orgánica Institucional y se reformó el Estatuto Orgánico por Procesos; 065-CAP-CBDMQ-2022 de 19 de diciembre de 2022, se actualizó el Estatuto Orgánico por Procesos; y, 066-CAP-CBDMQ-2023 de 4 de julio de 2023 se expidió el Estatuto Orgánico por Procesos, determinándose la siguiente estructura:

1. PROCESOS GOBERNANTES

1.1 GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

1.2. GESTIÓN ESTRATÉGICA INSTITUCIONAL (JEFATURA DE BOMBEROS)

2. PROCESOS SUSTANTIVOS

2.1. GESTIÓN DE FORMACIÓN, ESPECIALIZACIÓN Y PROFESIONALIZACIÓN DE BOMBEROS

2.1.1. Gestión de Formación y Capacitación

2.1.2. Gestión de Especialización

2.1.3. Gestión de Desarrollo Profesional

2.2. GESTIÓN GENERAL OPERATIVA (SUBJEFATURA DE BOMBEROS)

2.2.1. Gestión de Prevención y Seguridad Contra Incendios

2.2.1.1. Control de sistemas de protección contra incendios

2.2.1.2. Capacitación Técnica Externa

TRES *pl*

Gestión Desconcentrada de Prevención y Seguridad Contra Incendios

2.2.1.3. Inspección para la prevención de incendios

2.2.2. Gestión de Operaciones

2.2.2.1. Gestión de Coordinación de Emergencias

2.2.2.2. Gestión de Emergencias Médicas y Atención Prehospitalaria

2.2.2.3. Gestión de Respuesta a Incendios

2.2.2.4. Gestión de Rescate y Salvamento

2.2.2.5. Gestión de Innovación y Apoyo Logístico

2.2.2.6. Gestión de Riesgos

Gestión Desconcentrada de Operaciones

2.2.2.7. Gestión de Coordinación Territorial

2.2.3. Gestión de Aviación

2.2.3.1. Gestión Operacional

2.2.3.2. Gestión de Aeronaves no tripuladas

2.2.3.3. Gestión Logística y Mantenimiento

3. PROCESOS ADJETIVOS ASESORES

3.1. Gestión de Asesoría Jurídica

3.1.1. Gestión de Asesoría y Patrocinio

3.1.2. Gestión de Investigación

3.2. Gestión de Comunicación

3.2.1. Gestión de Comunicación Interna y Externa

3.2.2. Gestión de Relaciones Públicas

3.3. Gestión de Planificación

3.3.1. Gestión de Planificación e Inversión

3.3.2. Gestión de Seguimiento de planes, programas y proyectos

3.4. Gestión de Vinculación con la Comunidad

3.4.1. Gestión Comunitaria y Educativa

3.4.2. Gestión Interinstitucional

3.5. Gestión de Auditoría Interna

4. PROCESOS ADJETIVOS DE APOYO

4.1. GESTIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA (DIRECCIÓN GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA)

4.1.1. Gestión Financiera

4.1.1.1. Gestión de Presupuesto

4.1.1.2. Gestión de Contabilidad

4.1.1.3. Gestión de Tesorería

WATRO *plc*

- 4.1.2. Gestión de Talento Humano
 - 4.1.2.1. Gestión del Sistema Técnico de Administración de Talento Humano
 - 4.1.2.2. Gestión del Sistema Técnico de Desarrollo Institucional
 - 4.1.2.3. Gestión de Seguridad Socio Laboral y Salud ocupacional
- 4.1.3. Gestión Administrativa y Logística
 - 4.1.3.1. Gestión de Bienes y Almacenamiento
 - 4.1.3.2. Gestión de Servicios Generales
 - 4.1.3.3. Gestión de Mantenimiento y Construcciones
 - 4.1.3.4. Gestión de Mecánica
 - 4.1.3.5. Gestión de Documentación y Archivo
 - 4.1.3.6. Gestión de Transporte
- 4.1.4. Gestión de Tecnología y Comunicaciones
 - 4.1.4.1. Gestión de Desarrollo y Administración de Sistemas Informáticos
 - 4.1.4.2. Gestión de Infraestructura Tecnológica, Comunicaciones y Soporte
 - 4.1.4.3. Gestión de Radiocomunicaciones
- 4.1.5. Gestión de Adquisiciones
 - 4.1.5.1. Gestión Técnica de Adquisiciones
 - 4.1.5.2. Gestión de Compras Públicas.

Los grupos ocupacionales y los grados de la escala que se encuentran considerados en la estructura organizacional de la entidad son los siguientes:

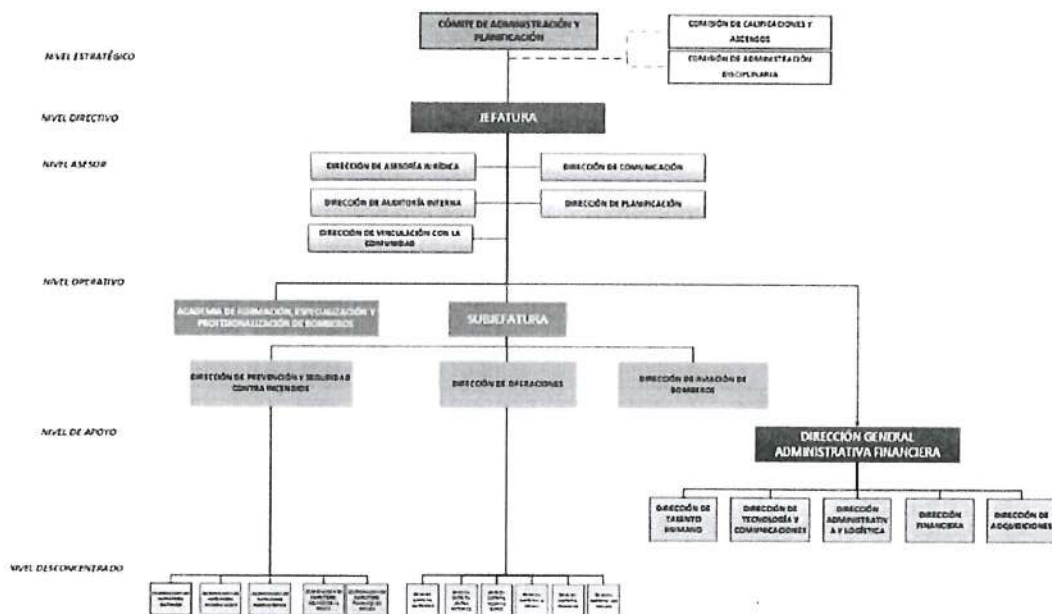
Puesto	Grupo Ocupacional	Grado de la escala
Jefe de Bomberos	Directivo Bomberil 2	DB2
Director/a de la Academia de Formación, Especialización y Profesionalización de Bomberos	Directivo Bomberil 5	DB5
Docente	Servidor Bomberil / Administrativo 5	11
Analista Académico 3	Servidor Administrativo 6	12
Analista Académico 2	Servidor Administrativo 5	11
Analista Académico 1	Servidor Administrativo 4	10
Técnico Académico	Servidor Administrativo 1	8
Preparador Físico	Servidor Administrativo de apoyo 4	6
Director de Operaciones	Directivo Bomberil 5	DB5
Subdirector de Operaciones	Directivo Bomberil 7	DB7
Jefe de la Brigada Especializada de Incendios	Directivo Bomberil 7	DB7
Director de Prevención y Seguridad contra incendios	Directivo Bomberil 5	DB5
Analista de Prevención e ingeniería del fuego 2	Servidor Administrativo 6	12
Analista de Prevención e ingeniería del fuego 1	Servidor Administrativo 5	11
Analista de Prevención e ingeniería del fuego	Servidor Administrativo 4	10
Director de Asesoría Jurídica	Directivo Bomberil 5	DB5

UNU P^o

Puesto	Grupo Ocupacional	Grado de la escala
Analista de Asesoría Jurídica 3	Servidor Administrativo 6	12
Analista de Asesoría Jurídica 2	Servidor Administrativo 5	11
Analista de Asesoría Jurídica 1	Servidor Administrativo 4	10
Técnico Jurídico	Servidor Administrativo 1	7
Director General Administrativo Financiero	Directivo Bomberil 3	DB3
Analista Administrativo Financiero 3	Servidor Administrativo 7	13
Directora Financiera	Directivo Bomberil 5	DB5
Analista Financiero 3	Servidor Administrativo 6	12
Analista Financiero 2	Servidor Administrativo 5	11
Analista Financiero 1	Servidor Administrativo 4	10
Jefe de Presupuesto	Servidor Administrativo 7	13
Jefe de Contabilidad	Servidor Administrativo 7	13
Jefe de Tesorería	Servidor Administrativo 7	13
Director de Adquisiciones	Directivo Bomberil 5	DB5
Analista de Adquisiciones 3	Servidor Administrativo 6	12
Analista de Adquisiciones 2	Servidor Administrativo 5	11
Analista de Adquisiciones 1	Servidor Administrativo 4	10
Técnico de Adquisiciones	Servidor Administrativo 1	7
Jefe de la Unidad Técnica de Adquisiciones	Servidor Administrativo 7	13
Jefe de Compras Públicas	Servidor Administrativo 7	13
Director Administrativo y Logístico	Directivo Bomberil 5	DB5
Jefe de Servicios Generales	Servidor Administrativo 7	13
Jefe Guardalmacén	Servidor Administrativo 7	13
Guardalmacén 3	Servidor Administrativo 6	12
Guardalmacén 2	Servidor Administrativo 5	11
Guardalmacén 1	Servidor Administrativo 4	10
Guardalmacén	Servidor Administrativo 1	7
Jefe de Mecánica	Servidor Administrativo 7	13
Analista de Mecánica 3	Servidor Administrativo 6	12
Analista de Mecánica 2	Servidor Administrativo 5	11
Analista de Mecánica 1	Servidor Administrativo 4	10
Analista de Mecánica	Servidor Administrativo 2	8
Técnico de Mantenimiento Automotriz	Servidor Administrativo 1	7
Director/a de Talento Humano	Directivo Bomberil 5	DB5
Asistente Administrativo 2	Servidor Administrativo de apoyo 4	6
Asistente Administrativo 1	Servidor Administrativo de apoyo 1	3
Director/a de Tecnología y Comunicaciones	Directivo Bomberil 5	DB5
Analista de Seguridad Informática	Servidor Administrativo 6	12
Analista de Tecnologías	Servidor Administrativo 4	10

Fuente: Manual clasificador de puestos CBDMQ del año 2023

SEIS *pe*



Objetivos de la Entidad

El artículo 3 del Estatuto Orgánico por Procesos del CBDMQ, expedido con Resolución 066-CAP-CBDMQ-2023 de 4 de julio de 2023, estableció como objetivos estratégicos relacionados con el alcance del examen, los siguientes:

Eje de Prevención: Generar en la ciudadanía una conciencia de prevención de riesgos a través de acciones y campañas que promuevan una cultura de seguridad en todo el territorio del DMQ.

Eje de Respuesta a Emergencias: Asegurar la prestación del servicio de atención de emergencias y eventos adversos, con personal técnico especializado, equipamiento y herramientas, cumpliendo los procedimientos operativos bajo estándares de calidad.

Eje de Talento Humano: Fortalecer la capacitación técnica, especialización y profesionalización del talento humano a través de la implementación de programas de entrenamiento y especialización en los distintos ejes de servicios y gestión, a fin de garantizar la competencia técnica del personal al servicio de la ciudadanía.

Eje de Tecnología: Fortalecer la infraestructura y servicios tecnológicos a fin de garantizar la gestión automatizada de los servicios y procesos institucionales.

Monto de recursos examinados

El Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, para el desarrollo de sus actividades contó con un presupuesto de ingresos propios, para efectuar el pago de gastos, contratación de bienes y servicios, conforme se detalla a continuación:

SIETE p⁰

Grupo	Denominación	Año (USD)	
		2022	2023
13	Tasas y Contribuciones	47 870 293,24	50 784 229,47
17	Rentas de inversiones y multas	67 793,68	77 351,27
19	Otros Ingresos	481 263,64	78 644,35
37	Saldos Disponibles	-	-
38	Cuentas pendientes por cobrar	959 773,65	5 591 713,82
Total USD		49 379 124,21	56 531 938,91

Fuente: Cédulas Presupuestarias de Ingresos del CBDMQ

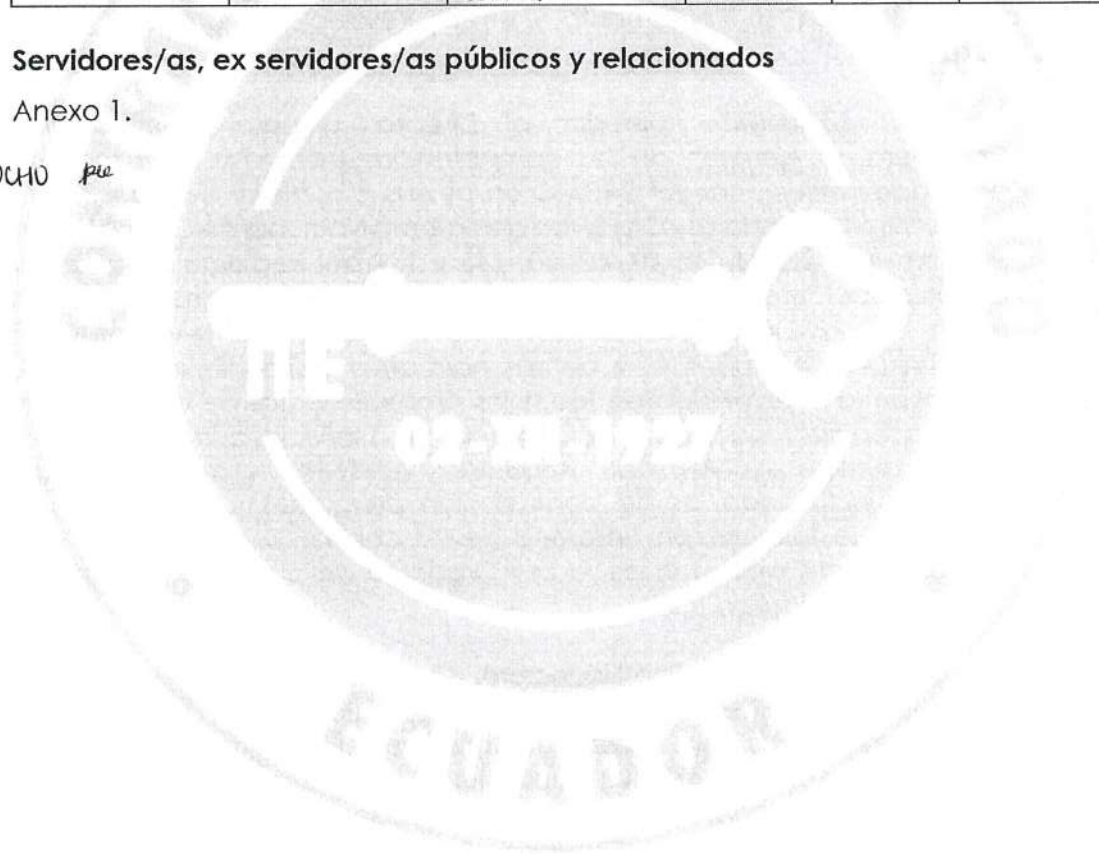
El monto de recursos examinados ascendió a 418 159,73 USD, conforme el siguiente detalle:

PROCESO	CONTRATO	DESCRIPCIÓN	VALOR USD	IVA USD	TOTAL USD
SIE-CBDMQ-007-2022	039-DJ-CBDMQ-2022	Adquisición de camionetas para el CBDMQ	373 356,91	44 802,82	418 159,73

Servidores/as, ex servidores/as públicos y relacionados

Anexo 1.

OCHO *pie*



CAPÍTULO II

RESULTADOS DE LA ACCIÓN DE CONTROL

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

No se efectuó el seguimiento al cumplimiento de recomendaciones por cuanto no existen recomendaciones pendientes de seguimiento relacionadas con el alcance de la presente acción de control.

Prórroga de plazo sin sustentos

El Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante resolución 032-JB-CBDMQ-2020 de 19 de octubre de 2020, delegó al Director General Administrativo Financiero, encargado, el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento y en las Resoluciones emitidas por el SERCOP, así:

"... ART. SEGUNDO.- Delegar al Director General Administrativo Financiero, el ejercicio de las competencias atribuidas a la máxima autoridad institucional del CBDMQ en los Arts. 6 numeral 1, 32, 33, 34, 35, 57, 58, 59, 64, 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Arts. 22, 24, 25, 48, 62, 70, 146 y 159 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y las contenidas en la LAS RESOLUCIONES EMITIDAS POR EL SERVICIO NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, y demás normativa aplicable, mismas que conllevan la intervención en todos los procedimientos de contratación pública tendientes a la adquisición de bienes o servicios correspondientes a los procesos SUSTANTIVOS, ADJETIVOS ASESORES y de APOYO del CBDMQ, incluyendo los de contratación de bienes y servicios en el exterior, y la terminación unilateral de los contratos, de acuerdo a lo previsto en el Capítulo IX de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (...)"

El Director General Administrativo Financiero, encargado, suscribió el contrato 039-DJ-CBDMQ-2022 el 6 de junio de 2022 con el Gerente General de la empresa con RUC 189XXXXXX6001, cuyo objeto fue la "Adquisición de camionetas para el CBDMQ" por un valor de 435 002,27 USD sin incluir IVA, cuya Cláusula Sexta "Plazo" estableció el plazo de entrega de los vehículos en 90 días calendario a partir del siguiente día de la notificación de disponibilidad del anticipo al Contratista, así:

"... El plazo de entrega de los vehículos será de hasta 90 días calendario a partir del día siguiente de la notificación por escrito por parte del administrador del contrato respecto de la disponibilidad del anticipo (Se debe considerar que dentro del plazo establecido el vehículo debe estar debidamente matriculado) (...)"

NUEVE *pp*

El Director General Administrativo Financiero, encargado, con memorando CBDMQ-DGAF-2022-0215-MEM de 7 de junio de 2022, designó al Analista de Prevención e Ingeniería del Fuego 1 como Administrador del Contrato 039-DJ-CBDMQ-2022; y, mediante memorando CBDMQ-DGAF-2022-0226-MEM de 10 de junio de 2022, designó al mencionado servidor, al Analista en Mecánica 1 y al Guardalmacén como miembros de la comisión de recepción de los bienes objeto del contrato.

El Director General Administrativo Financiero, encargado, y el Gerente General de la empresa con RUC 189XXXXXX6001, suscribieron el contrato modificador 014-2022 del contrato 039-DJ-CBDMQ-2022 el 21 de junio de 2022, el cual sirvió para modificar la cláusula cuarta "Precio del contrato", la cual reflejaba el pago de los siguientes rubros: "Camioneta doble cabina 4x4 adquisición de camionetas para el CBDMQ"; y, "Mantenimientos preventivos camioneta doble cabina"; sustituyendo el rubro "Mantenimientos preventivos camioneta doble cabina", por la misma designación que fue dividida por cada año de duración del mantenimiento que rige para los años 2022 al 2027.

El Administrador del Contrato 039-DJ-CBDMQ-2022, mediante comunicación de 24 de junio de 2022, notificó al contratista que se encontraba disponible el anticipo establecido en el contrato, que fue de 186 678,36 USD, con lo que entró en vigencia el plazo de 90 días contemplado en el referido instrumento, a cumplirse el 22 de septiembre de 2022.

Los integrantes de la comisión de recepción del contrato 039-DJ-CBDMQ-2022, el 5 de septiembre de 2022, suscribieron un informe de validación de especificaciones técnicas, el mismo que fue comunicado al Director Administrativo y Logístico y a la Jefe de Servicios Generales, encargada, en el cual señalaron que el día 22 de agosto del mismo año se realizó la inspección de los bienes con la finalidad de que cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad. De la revisión efectuada, la comisión solicitó al contratista los sustentos de las especificaciones técnicas del cilindraje del motor, torque y potencia, válvulas, combustible y capacidad del eje delantero, recibiendo respuesta a través de una comunicación de 31 de agosto de 2022, ante lo cual, los integrantes de la comisión, el 5 de septiembre de 2022, emitieron un informe de validación, recomendando lo siguiente:

"... Proceder con el trámite de matriculación a la brevedad posible (...)".

El Administrador del Contrato, mediante memorando CBDMQ-DP-2022-0142-MEM de 8 de septiembre de 2022 dirigido al Director Administrativo y Logístico y a la Jefe de Servicios Generales, encargada, solicitó que se proceda con el trámite del pago de los valores generados por la matriculación de las 14 camionetas objeto del contrato 039-DJ-CBDMQ-2022.

El Director Administrativo y Logístico, con memorandos CBDMQ-DAL-2022-0336-MEM y CBDMQ-DAL-2022-0337-MEM de 13 de septiembre de 2022, solicitó al Director General Administrativo Financiero, encargado, el trámite de pago a
DIEZ P

favor del SRI por concepto de matriculación y el pago a favor de la ANT por emisión de placas nuevas.

El Jefe de Bomberos, subrogante, con memorando GADDMQ-CBDMQ-2022-1277-MEM de 15 de septiembre de 2022, solicitó al Director Metropolitano Tributario del Municipio de Quito que disponga a quien corresponda que se registre la exoneración del impuesto al rodaje de las 14 camionetas adquiridas por el CBDMQ.

El Administrador del Contrato, mediante correo electrónico de 19 de septiembre de 2022, comunicó a la contratista que se aproximaba la fecha de vencimiento del contrato, para lo cual se debía contar con las 14 camionetas debidamente matriculadas; en respuesta remitida vía correo electrónico en la misma fecha, el Asistente de Manufactura del contratista comunicó al Administrador del Contrato que se encontraban a la espera de la documentación que la entidad debió entregar para continuar con el proceso de matriculación, comunicaciones que fueron efectuadas entre el Analista de Prevención e Ingeniería del Fuego 1 - Administrador del Contrato y la contratista, 3 días antes del vencimiento del plazo contractual.

El contratista, con oficio CIAU-C-JG-0045-022 de 21 de septiembre de 2022, un día antes del vencimiento contractual, solicitó al Administrador del Contrato una prórroga de plazo, en los siguientes términos:

"... En comunicaciones anteriores, el 19 de septiembre, vía correo (adjunto) manifestamos que las 14 camionetas se encuentran listas para entrega, conforme se constató en su visita técnica el 22 de agosto; sin embargo, se requieren los documentos de forma indispensable para culminar el trámite de matriculación y proceder a la entrega, como lo es la Exoneración del Impuesto al Rodaje.- Las consideraciones expuestas nos obligan a solicitar se recepten los bienes objeto del Contrato y en tanto la Institución cuente con la documentación para finalizar el proceso de matriculación culminaremos con el trámite; o en su defecto nos conceda una prórroga de plazo de 60 días calendario (...)"

El Administrador del Contrato, mediante memorando CBDMQ-DP-2022-0156-MEM de 21 de septiembre de 2022, solicitó al Director General Administrativo Financiero, encargado, y a la Analista Administrativo Financiero 3, se emita un criterio jurídico para otorgar una prórroga al contratista, así:

"... En cumplimiento del reglamento de contratación pública y en cumplimiento a cabalidad del contrato No. modificadorio (sic) Nro. 014-2022 al contrato principal Nro. 039-DJ-CBDMQ-2022, solicito criterio jurídico para otorgar una prórroga por un lapso de 60 días ya que se evidencia una demora administrativa la cual es ajena tanto para el CBDMQ como para Auto CIAUTO Cía. Ltda. (...)"

El Director General Administrativo Financiero, encargado, con memorando CBDMQ-DGAF-2022-0653-MEM de 22 de septiembre de 2022, comunicó al

ONCE *pel*

Administrador del Contrato, la autorización de la prórroga de plazo en el contrato 039-DJ-CBDMQ-2022, sin que se evidencie que haya existido el criterio jurídico solicitado, como se describe a continuación:

"... Una vez que se ha procedido a realizar el análisis pertinente de la petición dentro del procedimiento de contratación de la referencia, con lo que refiere a la solicitud de prórroga del plazo, se concluye que, se justifica una prórroga de plazo enmarcada en el literal a) de la Cláusula Novena del contrato en cuestión, tal como justificó el administrador del contrato a lo largo de su solicitud.- En ese contexto, se autoriza la prórroga de plazo requerida por el contratista y motivada por el administrador de contrato, para tal efecto el mencionado funcionario conjuntamente con el contratista suscribirá un nuevo cronograma, el mismo que sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido (...)"

Mediante memorando CBDMQ-DAL-2022-0372-MEM de 26 de septiembre de 2022, el Director Administrativo y Logístico, solicitó al Director General Administrativo Financiero, encargado, el pago por concepto de revisión técnica vehicular.

El 11 de octubre de 2022, con oficio GADDMQ-DMT-AT-2022-0382-O el Jefe AT-Funcionario Directivo 6 de la Dirección Metropolitana Tributaria – Asesoría Tributaria, dirigido al Jefe de Bomberos, subrogante, comunicó que se ha realizado el ingreso de las 14 camionetas al catálogo de exoneración de impuestos, con fecha de ejecución 23 de septiembre de 2022.

Los integrantes de la comisión de recepción del contrato 039-DJ-CBDMQ-2022 suscribieron con el Gerente General de la empresa con RUC 189XXXXXX6001 un acta de entrega recepción definitiva de bienes con fecha 14 de octubre de 2022 que presentó errores, por lo que posteriormente suscribieron el acta de entrega recepción parcial con fecha 28 de octubre de 2022, que, en su numeral noveno, estableció:

"... Para constancia de lo señalado, las partes aceptan libre y voluntariamente el contenido del presente documento, declarando que los bienes se recibieron efectivamente el 14 de octubre de 2022, sin embargo, por aclaraciones al contenido del acta entrega recepción suscrita el 14 de octubre de 2022, los comparecientes suscriben el presente instrumento, validando el acta entrega recepción de los bienes suscrita el 14 de octubre de 2022 (...)"

El Guardalmacén suscribió con la Responsable de la Unidad de Bienes; y, el Administrador del Contrato, el acta de ingreso de bienes 2022000523 de 19 de octubre de 2022, con la cual se procedió con la contabilización y registro en los inventarios de bienes de las 14 camionetas adquiridas mediante contrato 039-DJ-CBDMQ-2022, de la siguiente manera:

DICE *pu*

Código	Nombre del bien	Marca	Modelo	Placa	Factura	Valor USD
293350	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7935	002-002-000000719	26 668,35
293351	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7977	002-002-000000720	26 668,35
293352	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7976	002-002-000000721	26 668,35
293353	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7975	002-002-000000722	26 668,35
293354	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7974	002-002-000000723	26 668,35
293355	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7973	002-002-000000724	26 668,35
293356	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7972	002-002-000000725	26 668,35
293357	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7971	002-002-000000726	26 668,35
293358	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7940	002-002-000000727	26 668,35
293359	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7939	002-002-000000728	26 668,35
293360	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7938	002-002-000000729	26 668,35
293361	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7937	002-002-000000730	26 668,35
293362	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7936	002-002-000000731	26 668,35
293363	Camioneta Doble Cabina	Great Wall	Wingle 7 AC 2.0 CD 4x4 TM Diesel	PMA7934	002-002-000000732	26 668,35
Total USD						373 356,90

Fuente: Acta de ingreso de bienes 2022000523 de 19 de octubre de 2022

En relación a la prórroga de plazos el contrato 039-DJ-CBDMQ-2022 en su cláusula novena establece lo siguiente:

"... Cláusula Novena. - Prórrogas de plazo.- 9.1 La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos: a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo (...)"

Es decir, para poder conceder prórrogas en el plazo de ejecución del contrato, debían existir eventos de fuerza mayor o caso fortuito, eventos que por su naturaleza son de carácter imprevistos, irresistibles y ajenos a la voluntad de las partes, conforme se describe en el artículo 30 del Código Civil del Ecuador, así:

TRECE *pa*

"... Art. 30.- Se llama fuerza mayor o caso fortuito, el imprevisto a que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc (...)"

La solicitud de prórroga efectuada por el contratista, fue procesada por el Administrador del Contrato y autorizada por el Director General Administrativo Financiero, encargado, con base en el requerimiento del documento de Exoneración del Impuesto al Rodaje, el mismo que no constituye un evento de fuerza mayor o caso fortuito, ya que desde la suscripción del contrato las partes intervinientes tenían pleno conocimiento de que las camionetas, previo a su recepción, debían encontrarse debidamente matriculadas, conforme se estableció en la cláusula Sexta "Plazo" del referido instrumento.

En relación a las multas, la cláusula undécima del contrato 039-DJ-CBDMQ-2022, establece:

"... Cláusula Undécima. – Multas. – 11.1 Las multas serán del 1 por 1000 por cada día de retraso en la ejecución del contrato. Conforme a lo establecido en el Art. 71 de la LOSNCP "Las multas se impondrán por retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales conforme al cronograma valorado, así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato." (...)"

El contratista, después de transcurridos 28 días desde la fecha de la verificación de las especificaciones técnicas por parte de la comisión de recepción que se efectuó el 22 de agosto de 2022, notificó al Administrador del Contrato, el 19 de septiembre de 2022, la necesidad de contar con la documentación de la exoneración del impuesto al rodaje; y, el Administrador del Contrato no gestionó oportunamente que se realice los trámites para la obtención de la documentación habilitante para concluir con el proceso de matriculación de las camionetas objeto de la contratación, previendo los tiempos que regularmente toma este proceso y afectación al cumplimiento del plazo contractual.

El Analista de Prevención e Ingeniería del Fuego 1 - Administrador del Contrato en funciones entre el 7 de junio y el 23 de noviembre de 2022, no veló por el cabal cumplimiento del contrato debido a que no gestionó ni solicitó oportunamente que se efectúe el pago por valores de matriculación y la obtención de la exoneración del impuesto al rodaje, aspectos de orden legal, totalmente previsibles para evitar retrasos en la entrega de las camionetas; situación que fue la base para la solicitud de prórroga de plazo por parte del contratista, y sobre la cual, el Director General Administrativo Financiero, encargado, en funciones entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2023, mediante memorando CBDMQ-DGAF-2022-0653-MEM de 22 de septiembre de 2022 la autorizó, sin contar con el respectivo criterio jurídico

LATORCE *PL*

solicitado por el Administrador del Contrato y sin la documentación sustentatoria y suficiente que evidencie eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidieron el cumplimiento del plazo contractual, lo que ocasionó que las camionetas sean recibidas por el CBDMQ con 22 días de retraso; así como, afectado la capacidad operativa y la gestión institucional para atender a la ciudadanía en virtud de que las camionetas no entraron a prestar servicio de acuerdo a lo que se tenía previsto, y por consiguiente, los principios de oportunidad, integridad y eficiencia de la contratación pública; y, que no se determinen multas por el incumplimiento en el plazo de entrega.

El Analista de Prevención e Ingeniería del Fuego 1 - Administrador del Contrato inobservó lo establecido en los artículos 30 del Código Civil del Ecuador, 70 "Administración del contrato", 71 "Cláusulas Obligatorias" y 80 "Responsable de la Administración del contrato" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008; los artículos 289 "Prórrogas y suspensiones del plazo contractual", 290 "Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual", 292 "Multas durante la ejecución contractual", 293 "Procedimiento para la imposición de multas al contratista", 295 "De la administración del contrato"; y, el número 4 del artículo 303 "Atribuciones del administrador del contrato", del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022; e incumplió las cláusulas Sexta "Plazo"; Novena "Prórrogas de plazo"; y, Undécima "Multas" del contrato 039-DJ-CBDMQ-2022 suscrito el 6 de junio de 2022.

E inobservó las Normas de Control Interno 408-17 "Administrador del contrato" y 408-27 "Prórrogas de plazo" vigentes con el Acuerdo 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009.

El Director General Administrativo Financiero, encargado, inobservó lo establecido en los artículos 30 del Código Civil del Ecuador, 71 "Cláusulas Obligatorias" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial 395 de 4 de agosto de 2008; 289 "Prórrogas y suspensiones del plazo contractual", 290 "Procedimiento para otorgar una prórroga del plazo contractual" publicado en el Suplemento del Registro Oficial 87 de 20 de junio de 2022; e incumplió las cláusulas Sexta "Plazo"; y, Novena "Prórrogas de plazo" del contrato 039-DJ-CBDMQ-2022 suscrito el 6 de junio de 2022.

E inobservó la Norma de Control Interno 401-03 "Supervisión" vigente con el Acuerdo 039-CG-2009 de 16 de noviembre de 2009.

Con oficios 0001 y 0002- 0001-DNA5-GAD-CBDMQ-AI-2025-I-CRP de 12 de enero de 2026, dirigidos al Analista de Prevención e Ingeniería del Fuego 1 - Administrador del Contrato; y, al Director General Administrativo Financiero, encargado, se comunicaron los resultados provisionales.

QUINCE

En respuesta, el Analista de Prevención e Ingeniería del Fuego 1 - Administrador del Contrato, mediante comunicación de 19 de enero de 2026, indicó:

"... Considerando que la pandemia COVID-19 constituye un caso de fuerza mayor conforme la legislación ecuatoriana (sic) y que durante el año 2022 diversas instituciones metropolitanas operaron con restricciones y limitaciones, incluida la Agencia Metropolitana de Transporte (AMT), es evidente que los plazos establecidos para cumplir con el proceso de matriculación y exoneración de vehículos se vieron afectados, generando la necesidad de prórrogas para garantizar la regularización.- En particular, la AMT reconoció públicamente la existencia de retrasos significativos en la revisión técnica vehicular y matriculación en la ciudad de Quito, los cuales se derivaron de las siguientes circunstancias: Retrasos en el inicio del proceso, Fallas en la plataforma de citas en línea y Acumulación de trámites rezagados (...)"

Lo indicado por el Analista de Prevención e Ingeniería del Fuego 1 - Administrador del Contrato no justifica el hecho comentado, por cuanto no demostró documentalmente que el retraso en la obtención de la exención del impuesto al rodaje tuvo relación con la pandemia del COVID-19, tampoco evidenció mediante documentación los motivos de fuerza mayor o caso fortuito en base a los que solicitó la autorización de prórroga de plazo al Director General Administrativo Financiero, encargado.

Posterior a la conferencia final de comunicación de resultados, efectuada el 22 de enero de 2026, el Director General Administrativo Financiero, encargado, con oficio CBDMQ-DGAF-2026-006-OF de 29 de enero 2026, señaló:

"... Por lo expuesto mi accionar no ocasionó que se reciban por el CBDMQ las camionetas con 22 días de retraso, ya que como lo he manifestado la demora en la aprobación de la exoneración del impuesto al rodaje dependía de una entidad pública, externa al CBDMQ, dicha aprobación constituía un requisito fundamental para continuar con el trámite de matriculación de las camionetas y, el tiempo de respuesta constituye un suceso imprevisible, ya que la demora en la contestación afecta directamente al cumplimiento del plazo contractual (...)"

Así también, en comunicación de 29 de enero 2026, el Analista de Prevención e Ingeniería del Fuego 1 - Administrador del Contrato, indicó:

"... el hecho de que el contratista haya requerido la verificación técnica de las 14 camionetas 35 días antes del vencimiento del plazo contractual constituye la previsibilidad del mismo para el cumplimiento del contrato, sin embargo la no obtención de la Exoneración del Impuesto al Rodaje, ajena tanto para el CBDMQ como para el contratista, y necesaria para la matriculación de las 14 camionetas, fue un suceso extraordinario ajeno a la voluntad del contratista, un hecho imprevisible e irresistible para el mismo, por lo que se le calificó como un caso fortuito y de fuerza mayor (...)"

DIECISEIS pa

Lo señalado por el Director General Administrativo Financiero, encargado, y por el Analista de Prevención e Ingeniería del Fuego 1 - Administrador del Contrato, no justifica el hecho comentado, por cuanto no adjuntaron documentación que evidencie que la prórroga de plazo fue solicitada y concedida en base a un caso fortuito o de fuerza mayor; sino que, consideraron la demora en el trámite de obtención de la exoneración del impuesto al rodaje de los vehículos adquiridos como causa para la ampliación de plazo, situación que constituía un aspecto de orden legal completamente previsible.

Conclusión

El contrato 039-DJ-CBDMQ-2022 para la adquisición de camionetas del CBDMQ contempló una prórroga de plazo de entrega de los bienes que no se sustentó en un evento de fuerza mayor o caso fortuito sino en la falta de previsión de los tiempos del proceso de matriculación y exoneración de vehículos nuevos, debido a que no se gestionó ni se solicitó oportunamente que se efectúe el pago por valores de matriculación y la obtención de la exoneración del impuesto al rodaje, aspectos de orden legal, totalmente previsibles para evitar retrasos en la entrega de las camionetas; situación que fue la base para la solicitud de prórroga de plazo por parte del contratista, y sobre la cual se la autorizó, sin contar con el respectivo criterio jurídico solicitado por la Administración del Contrato y sin la documentación sustentatoria y suficiente que evidencie eventos de caso fortuito o fuerza mayor que impidieron el cumplimiento del plazo contractual, lo que ocasionó que las camionetas sean recibidas por el CBDMQ con 22 días de retraso, afectando la capacidad operativa y la gestión institucional para atender a la ciudadanía en virtud de que las camionetas no entraron a prestar servicio de acuerdo a lo que se tenía previsto, y por consiguiente, los principios de oportunidad, integridad y eficiencia de la contratación pública; y, que no se determinen multas por el incumplimiento en el plazo de entrega.

Recomendaciones

Al Director General Administrativo Financiero

1. Solicitará, previo a la aprobación de prórrogas de plazo, los informes técnico y jurídico elaborados por el Administrador del Contrato y el Director de Asesoría Jurídica, respectivamente, en los que verificará y comprobará la existencia de eventos de caso fortuito o fuerza mayor, afín de garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales.
2. Dispondrá a los servidores que sean designados como Administradores de Contratos de adquisición de vehículos que inicien oportunamente los trámites, gestiones y acciones que correspondan para asegurar que los pagos de matrículas e impuestos de ley se encuentren cumplidos previo al plazo de entrega de los bienes; así como, los trámites pertinentes para la exoneración en el Municipio de Quito, a fin de que no surtan retrasos en la recepción de los automotores y su puesta al servicio de la institución y de la ciudadanía; y, supervisará su cumplimiento.

DIECISIETE *ps*

3. Dispondrá a los servidores que sean designados como Administradores de Contratos de adquisición de vehículos que calculen, determinen e impongan las multas que correspondan a los contratistas por incumplimientos de las cláusulas establecidas en los respectivos contratos, a fin de asegurar que la entidad sea indemnizada en casos de retrasos en la recepción de los automotores adquiridos.

Priscilla Mendoza E.

Mgs. Priscilla Alexandra Mendoza Estrada

GERENTE/DIRECTOR/AUDITOR INTERNO

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito

DIECIOCHO PUNTO

